



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 125 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADIX.- Nueva constitución de la Junta Electoral de Zona de Guadix, elecciones generales 2023 .....	36
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.- Modificación del IV Convenio Colectivo de Cruz Roja Española en Granada (2021-2024) ..	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica.- Rectificación de plazo de justificación de convocatoria de subvenciones Guadalinfo 2023 .....	4
Patronato Provincial de Turismo de Granada.- Adjudicación de plaza de Auxiliar de Información Turística .....	5
Adjudicación de plaza de Técnico Medio de Información Turística a tiempo completo .....	5
Adjudicación de plazas de Técnico Medio de Información Turística a tiempo parcial .....	6
Adjudicación de plaza de Técnico Medio de Planificación y Desarrollo .....	7

**AYUNTAMIENTOS**

BUSQUÍSTAR.- Nombramientos de Tenientes de Alcalde ..	7
Delegaciones en favor de Concejales .....	8
LA CALAHORRA.- Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos .....	8
CÁÑAR.- Modificación de crédito, suplemento de crédito ..	8
Modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario .....	9
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- Nombramiento funcionario de carrera, Trabajador Social .....	10
Nombramiento de funcionario de carrera, Auxiliar Administrativo .....	11
CENES DE LA VEGA.-Cargos en régimen de dedicación exclusiva .....	12
Creación de puesto de Coordinador/a de Comunicación y Participación Ciudadana .....	13
Retribuciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados .....	13
Expedientes de modificación de créditos nº 1774/2023 y 2311/2023 .....	14

CIJUELA.- Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos .....	15
COGOLLOS DE GUADIX.- Delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales .....	15
Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local ...	16
Nombramiento de Tenientes de Alcalde .....	16
DÍLAR.- Nombramiento de funcionario, Técnico de Inclusión Social .....	16
LOBRAS.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde .....	17
Delegación de competencias en concejales .....	17
LUGROS.- Notificación y emplazamiento a interesados en procedimiento contencioso-administrativo 632/2023 .....	18
MONACHIL.- Retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la corporación .....	18
MOTRIL.- Lista de admitidos y excluidos para 3 plazas de Auxiliares Administrativos .....	19
PINOS GENIL.- Periodicidad de sesiones .....	19
PULIANAS.- Estudio detalle en c/ La Solana, 3, expediente: 193/2022 .....	19
Estudio de detalle para la ordenación de la UEI-03B.....	21
PURULLENA.- Corrección de error material en bases para la oferta de empleo público de estabilización, plaza de Administrativo .....	23
SALAR.- Convocatoria y bases para selección de plaza de Policía Local .....	24
VILLANUEVA MESÍA.- Nombramiento de Concejales con delegaciones .....	32
Retribuciones de cargos de la corporación .....	33
LA ZUBIA.- Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local .....	33
Decreto 1400/2023, modificación de delegación de competencias en los Concejales Delegados .....	34

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

COMUNIDAD DE REGANTES ESCÚZAR-LAS TORRES.- Recibo cuota ejercicio 2023 .....	35
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.-Expropiación forzosa finca nº orden de proyecto 203 y 204 en el término municipal de Vegas del Genil.....	36

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA**

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2023, de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la Modificación del IV Convenio Colectivo de Cruz Roja Española en Granada (2021-2024).

VISTO el texto del Acta de la Comisión Negociadora para la modificación del IV Convenio Colectivo de Cruz Roja Española en Granada (2021-2024), con código de convenio nº 18100021012011 adoptado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 20 de junio de 2023 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

**ACUERDA:**

PRIMERO. Ordenar la inscripción de la citada Modificación de Convenio en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 27 de junio de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA MODIFICACIÓN DEL IV CONVENIO COLECTIVO DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN GRANADA 2021-24**

En Granada, a 19 de junio, de 2023

Se reúne la Comisión Negociadora del IV Convenio Colectivo 2021-2024 de la entidad Cruz Roja Española en Granada integrada por:

Representantes de la Entidad:

- José Rafael Tortosa Delgado
- Francisco J. González Cabrera
- María Luisa Vázquez del Rey Miralles

Representantes de los trabajadores

- Óscar Única Rodríguez, Independiente
- Isabel Soler Ruiz, UGT
- María José Gómez Garrido, CCOO

Después de las deliberaciones mantenidas, en la fecha de hoy, se acuerda la modificación de los siguientes artículos del IV Convenio Colectivo de Cruz Roja en Granada en los siguientes aspectos:

\* Artículo 3. Se modifica el aumento salarial, acordando una subida del 3%, para 2023 y 3% para 2024. El artículo 3 quedaría redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3. Ámbito temporal, vigencia, duración, prórroga, revisiones económicas y denuncia. El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOP y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024. Durante este periodo el aumento salarial que se contempla es del 0,9% anual para 2021, 1,1% anual para 2022, 3% anual para 2023 y 3% anual para 2024 sobre todos los conceptos retributivos. No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2021 debiendo la empresa abonar los atrasos generados por todos los conceptos a la publicación del convenio. Denunciado el convenio el mismo continuará vigente

y plenamente aplicable hasta que sea sustituido por un nuevo convenio de empresa. En caso de que al término de la vigencia de este convenio, o de cualquiera de sus sucesivas prórrogas anuales, haya denunciado la parte social la vigencia del convenio, si Cruz Roja se negase a constituir la comisión negociadora del siguiente convenio colectivo, se aplicara un incremento automático sobre todos los conceptos económicos del convenio prorrogado, igual al porcentaje de incremento del IPC real del año anterior, por cada año natural, hasta tanto no se constituya la referida comisión negociadora. Así mismo, comenzado el año natural siguiente a aquel en que se constituye la comisión negociadora, si no se hubiese llegado a un acuerdo que apruebe el convenio colectivo o un incremento a cuenta del mismo, se aplicará durante ese año y solo durante el mismo, un incremento de todos los conceptos retributivos del convenio prorrogado, conforme a la revisión que se establezca para las pensiones en 2024, asegurando un mínimo anual del 0,5%. Una vez aprobado el convenio colectivo siguiente, y en función del incremento pactado se realizarán los ajustes oportunos en los conceptos salariales, con el abono de los atrasos, si el pacto diese lugar a la percepción de los mismos.”

\* Artículo 7. Se modifica el porcentaje de incremento del valor de la hora ordinaria pasando al 25%. El artículo 7 quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 7. Plus de Nocturnidad Cuando todo o en parte se realicen horas nocturnas, la retribución por dichas horas se incrementará en un 25% del valor de la hora ordinaria. Tendrán consideración de horas nocturnas las comprendidas entre las 22:00 horas y las 07:00 horas.

\* Artículo 9. Se modifica este artículo tras la eliminación del Artículo 11, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 9. Complemento de Convenio. Estos complementos recogen los derechos adquiridos de carácter salarial que a la entrada en vigor del I y II convenio colectivo de Cruz Roja Española en Granada y las modificaciones operadas en el IV convenio colectivo de Cruz Roja Española en Granada tenían algunos empleados Se trata de complementos personales, que tienen la consideración de consolidables, cotizables y no absorbibles, y cuya cuantía se incrementara en el mismo porcentaje que los demás conceptos salariales del convenio.”

\* Artículo 10. Se aumenta en 20 euros mensuales los importes de todos los pluses recogidos en este artículo. Los nuevos importes aparecen recogidos en el ANEXO I-

B.-TABLA SALARIAL.

\* Artículo 11. Plus de transporte: Se elimina el artículo 11 del IV Convenio Colectivo. Las cantidades que el personal laboral venía percibiendo por este concepto pasaran el 40% 35,90 euros a salario base y 60% 53,85 euros a complemento Ad Personam II a todo el personal laboral que se encuentre en situación de ALTA a fecha de la publicación del presente acuerdo en el BOP de Granada. Este complemento Ad Personam II tendrá la consideración de consolidable, cotizable y no absorbible, y cuya cuantía se incrementará en el mismo porcentaje que los demás conceptos salariales del convenio.”

\* Artículo 6. Se modifica el ANEXO I B - TABLAS SALARIALES de acuerdo con la modificación de los Artículos 3, 10 y 11. El ANEXO I-B.-TABLA SALARIAL quedaría redactado de la siguiente forma:

ANEXO I – B.- TABLA SALARIAL

GRUPO	NIVEL	S.B. 2.021	S.B. 2.022	S.B. 2023	S.B. 2.024
1	1	1.511,08	1.527,70	1.609,74	1.658,03
2	1	1.441,14	1.456,99	1.536,89	1.583,00
3	1	1.405,82	1.421,29	1.500,11	1.545,11
3	2	1.352,53	1.367,41	1.444,61	1.487,95
3	3	1.300,93	1.315,24	1.390,86	1.432,58
3	4	1.212,86	1.226,20	1.299,13	1.338,10
3	5	1.160,74	1.173,51	1.244,84	1.282,19
3	6	1.138,63	1.151,15	1.221,81	1.258,47
4	1	1.116,48	1.128,77	1.198,75	1.234,71
4	2	1.026,65	1.037,94	1.105,19	1.138,34
5	1	1.139,94	1.152,48	1.223,18	1.259,88

	2.021	2.022	2023	2.024
PLUS DE TRANSPORTE	86,17	87,12	0,00	0,00
AYUDA DE ESTUDIOS	157,48	159,21	164,03	168,95
PLUS DE RESPONSABILIDAD art. 10 -1	200,00	202,20	228,30	235,15
PLUS DE RESPONSABILIDAD art. 10 - 2	159,06	160,81	185,67	191,24
PLUS EQUIPO DE PRIMERA RESPUESTA DE EMERGENCIA PARA POBLACIÓN INMIGRANTE	-	150,00	174,53	179,77
JUBILACIÓN 60	4.302,52	4.349,85	4481,22	4615,65
JUBILACIÓN 61	3.687,86	3.728,43	3841,02	3956,25
JUBILACIÓN 62	3.073,23	3.107,03	3200,86	3296,89
JUBILACIÓN 63	2.458,59	2.485,64	2560,70	2637,52
JUBILACIÓN 64	1.536,60	1.553,50	1600,42	1648,43

Asimismo, se acuerda la entrada en vigor del presente acuerdo con efectos del 1 de enero del 2023, excepto la modificación del artículo 11 que entrará en vigor al mes siguiente de la firma del presente Acuerdo.

Se somete a votación, siendo aprobado por 5 votos a favor y 1 en contra: dos votos a favor de los representantes de los trabajadores Óscar Única Rodríguez por Independiente e Isabel Soler Ruiz por UGT y tres votos a favor de la representación de la entidad Cruz Roja Española de Granada y un voto en contra de María José Gómez Garrido de CCOO, por tanto, al haberse obtenido la mayoría exigida en el artículo 89,3 del Estatuto de los Trabajadores, queda aprobado el acuerdo de modificación del IV Convenio Colectivo de Cruz Roja Española en Granada (2021-2024)

Acto seguido se procede a su firma

Asimismo, la Comisión Negociadora delega en el Secretario Provincial de la entidad y miembro de esta Comisión don José Rafael Tortosa Delgado para que presente en el registro este acuerdo de modificación IV Convenio Colectivo y firme cuantos documentos sean necesarios y realice cuantas acciones sean precisas para lograr la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En consecuencia, se procede a levantar la sesión en el lugar y fecha del encabezamiento, firmando todos, la presente Acta.

Firmas: José Rafael Tortosa Delgado, Óscar Única Rodríguez, Francisco J. González Cabrera, Isabel Soler Ruiz, María Luisa Vázquez del Rey Miralles, María José Gómez Garrido.

NÚMERO 4.088

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE IGUALDAD, JUVENTUD Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

#### *Rectificación de plazo de justificación de convocatoria de subvenciones Guadalinfo 2023*

#### EDICTO

BDNS (Identif.): 693304

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693304>)

Expte.: 2023/PES\_01/012954

Con fecha 4 de mayo de 2023 fue aprobada por resolución del Ilmo. Sr. presidente con asistencia de la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada con dicha fecha, la convocatoria de la subvención destinada a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Centros Guadalinfo) para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes, o que hayan gestionado un Centro Guadalinfo con anterioridad, ejercicio 2023 (Expte. MOAD 2023 PES\_01/004384) y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el BOP de 17 de mayo de 2023.

Con posterioridad a la aprobación de dicha convocatoria se ha advertido un error en la misma. Concretamente en el artículo 15, relativo a las formas y secuencias de pago en el que se establece en el párrafo segundo "las entidades beneficiarias de la subvención tendrán un plazo de justificación ante el Consorcio de 3 meses desde la publicación de la resolución de Concesión".

Teniendo en cuenta que la subvención de los Centros Guadalinfo tiene un plazo de ejecución del año en curso, es decir, del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023, el plazo de justificación ante el Consorcio Fernando de los Ríos debe ser desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024, y no el señalado por error en la Convocatoria.

Visto el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada en su art. 41.A., relativo a la competencia para la rectificación de la Convocatoria por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con la asistencia de la Junta de Gobierno.

En base a lo anteriormente expuesto, al informe jurídico emitido y en uso de las atribuciones prevista en la normativa de Régimen Local, previa iniciativa de la Diputada Delegada de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica, se eleva la siguiente propuesta al Sr. Presidente asistido por la Junta de Gobierno:

Único. Rectificar el error material existente en la resolución de fecha 4 de mayo de 2023, de aprobación de la convocatoria de la subvención destinada a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Centros Guadalinfo) para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes, o que hayan gestionado un Centro Guadalinfo con anterioridad, ejercicio 2023, en los siguientes términos:

Donde dice:

art. 15. Formas y secuencias de pago

(...) Las entidades beneficiarias de la subvención tendrán un plazo de justificación ante el Consorcio de 3 meses desde la publicación de la resolución de Concesión.

Debe decir:

art. 15. Formas y secuencias de pago

(...) Las entidades beneficiarias de la subvención tendrán un plazo de justificación ante el Consorcio de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, es decir, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024.

Granada, 28 de junio de 2023.-La Diputada Delegada de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica, fdo.: Mercedes Garzón Ruiz.

NÚMERO 4.105

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA***Adjudicación de plaza de Auxiliar de Información Turística***EDICTO**

Con fecha de 28 de junio de 2023, el Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada, ha dictado resolución número 100, en relación con el expediente número 2023/PES\_01/001865, del proceso de estabilización de la plaza de Auxiliar de Información Turística:

**“RESOLUCIÓN:**

Resolución del Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada, por la que se aprueba la adjudicación de plaza a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso mediante estabilización, como personal laboral fijo, en la categoría de Auxiliar de información (Grupo 3), convocado por resolución 126/2022, de 15 de septiembre (B.O.P. 22/09/2022) y se abre el plazo para la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Mediante resolución 126/2022, de 15 de septiembre de 2022, del Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada (Boletín Oficial de la Provincia núm. 182, de 22 de septiembre de 2022), se convocó el proceso selectivo de estabilización para el ingreso en una plaza de Auxiliar de información (Grupo 3).

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que lo han aprobado (B.O.P. núm. 109, de 13 de junio de 2023), cumplida su obligación de acreditación documental y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 33 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo y artículo 20 del Convenio Colectivo Único del personal laboral al servicio de la Diputación de Granada (aplicable en este punto a su Patronato de Turismo), y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, he resuelto:

Primero.- Adjudicar la plaza de personal laboral fijo en la categoría de Auxiliar de información (Grupo 3) de la plantilla de personal de este Patronato, con el salario base, pagas extraordinarias, antigüedad y demás conceptos salariales que correspondan conforme a lo previsto en el vigente Convenio Colectivo Único del personal laboral al servicio de la Diputación de Granada, a D<sup>a</sup> Inmaculada Patricia Gómez Villanueva, con D.N.I. núm. \*\*\*7372\*\*\*.

Segundo.- La formalización del contrato deberá realizarse por el Diputado Delegado de Turismo dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potesta-

tivo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Granada, 29 de junio de 2023.-El Vicepresidente, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 4.107

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA***Adjudicación de plaza de Técnico Medio de Información Turística a tiempo completo***EDICTO**

Con fecha de 28 de junio de 2023, el Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada, ha dictado resolución número 101, en relación con el expediente número 2023/PES\_01/001855, del proceso de estabilización de la plaza de Técnico medio de Información turística (contrato a tiempo completo):

**“RESOLUCIÓN:**

Resolución del Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada, por la que se aprueba la adjudicación de plaza a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso mediante estabilización, como personal laboral fijo, en la categoría de Técnico medio de información (Grupo 2), convocado por resolución 126/2022, de 15 de septiembre (B.O.P. 22/09/2022) y se abre el plazo para la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Mediante resolución 126/2022, de 15 de septiembre de 2022, del Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada (Boletín Oficial de la Provincia núm. 182, de 22 de septiembre de 2022), se convocó el proceso selectivo de estabilización para el ingreso en una plaza de Técnico medio de información (Grupo 2).

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que lo han aprobado (resolución 81/2023, de 1 de junio, B.O.P. núm. 109, de 13 de junio de 2023), cumplidas sus obligaciones de acreditación documental y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 33 del

R.D. 364/1995 de 10 de marzo y artículo 20 del Convenio Colectivo Único del personal laboral al servicio de la Diputación de Granada (aplicable en este punto a su Patronato de Turismo), y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, he resuelto:

Primero.- Adjudicar la plaza de personal laboral fijo en la categoría de Técnico medio de información (Grupo 2) de la plantilla de personal de este Patronato, con el salario base, pagas extraordinarias, antigüedad y demás conceptos salariales que correspondan conforme a lo previsto en el vigente Convenio Colectivo Único del personal laboral al servicio de la Diputación de Granada, a D<sup>a</sup> Luisa María Casares Sánchez, con D.N.I. núm. \*\*\*2876\*\*.

Segundo.- La formalización del contrato deberá realizarse por el Diputado Delegado de Turismo dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Granada, 29 de junio de 2023.-El Vicepresidente, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 4.108

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

*Adjudicación de plaza de Técnico Medio de Información Turística a tiempo parcial*

### EDICTO

Con fecha de 28 de junio de 2023, el Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada, ha dictado resolución número 99, en relación con el expediente número 2023/PES\_01/001859, del proceso de estabilización de las plazas de Técnico medio de Información turística (contrato a tiempo parcial):

“RESOLUCIÓN:

Resolución del Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada, por la que se aprueba la

adjudicación de plaza a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso mediante estabilización, como personal laboral fijo, en la categoría de Técnico medio de información a tiempo parcial (Grupo 2), convocado por resolución 126/2022, de 15 de septiembre (B.O.P. 22/09/2022) y se abre el plazo para la formalización de los correspondientes contratos de trabajos.

Mediante resolución 126/2022, de 15 de septiembre de 2022, del Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada (Boletín Oficial de la Provincia núm. 182, de 22 de septiembre de 2022), se convocó el proceso selectivo de estabilización para el ingreso en dos plazas de Técnico medio de información (Grupo 2).

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que lo han aprobado (B.O.P. núm. 109, de 13 de junio de 2023), cumplidas sus obligaciones de acreditación documental y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 33 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo y artículo 20 del Convenio Colectivo Único del personal laboral al servicio de la Diputación de Granada (aplicable en este punto a su Patronato de Turismo), y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, he resuelto:

Primero.- Adjudicar las plazas de personal laboral fijo en la categoría de Técnico medio de información (Grupo 2), a tiempo parcial, de la plantilla de personal de este Patronato, con el salario base, pagas extraordinarias, antigüedad y demás conceptos salariales que correspondan conforme a lo previsto en el vigente Convenio Colectivo Único del personal laboral al servicio de la Diputación de Granada, a cada una de las personas que se relacionan en el anexo de esta resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo (B.O.P. núm. 109, de 13 de junio de 2023).

Segundo.- La formalización de los correspondientes contratos deberá realizarse por el Diputado Delegado de Turismo dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### ANEXO I

Adjudicación de plaza como personal laboral fijo: Técnico Medio de Información (Grupo 2, tiempo parcial):

Nº de orden / Apellidos y nombre / DNI

1. González Jiménez, Encarnación / \*\*\*7103\*\*
2. Bernabéu Durán, Ester / \*\*\*2430\*\*

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Granada, 29 de junio de 2023.-El Vicepresidente, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 4.109

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA***Adjudicación de plaza de Técnico Medio de Planificación y Desarrollo***EDICTO**

Con fecha de 28 de junio de 2023, el Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada, ha dictado resolución número 97, en relación con el expediente número 2023/PES\_01/001863, del proceso de estabilización de la plaza de Técnico Medio de Planificación y Desarrollo:

**“RESOLUCIÓN:**

Resolución del Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada, por la que se aprueba la adjudicación de plaza al aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso mediante estabilización, como personal laboral fijo, en la categoría de Técnico medio de planificación y desarrollo (Grupo 2), convocado por resolución 126/2022, de 15 de septiembre (B.O.P. 22/09/2022) y se abre el plazo para la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Mediante resolución 126/2022, de 15 de septiembre de 2022, del Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada (Boletín Oficial de la Provincia núm. 182, de 22 de septiembre de 2022), se convocó el proceso selectivo de estabilización para el ingreso en una plaza de Técnico medio de planificación y desarrollo (Grupo 2).

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que lo han aprobado (B.O.P. núm. 109, de 13 de junio de 2023), cumplidas sus obligaciones de acreditación documental y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 33 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo y artículo 20 del Convenio Colectivo Único del personal laboral al servicio de la Diputación de Granada (aplicable en este punto a su Patronato de Turismo), y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, he resuelto:

Primero.- Adjudicar la plaza de personal laboral fijo en la categoría de Técnico medio de planificación y desarrollo (Grupo 2) de la plantilla de personal de este Pa-

tronato, con el salario base, pagas extraordinarias, antigüedad y demás conceptos salariales que correspondan conforme a lo previsto en el vigente Convenio Colectivo Único del personal laboral al servicio de la Diputación de Granada, a D. Francisco Manuel Maldonado Reyes, con D.N.I. núm. \*\*\*5258\*\*.

Segundo.- La formalización del contrato deberá realizarse por el Diputado Delegado de Turismo dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Granada, 29 de junio de 2023.-El Vicepresidente, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 3.985

**AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)***Nombramientos de Tenientes de Alcalde***EDICTO**

D. Joaquín Álvarez Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busquístar (Granada),

HACE SABER: Que por esta Alcaldía con fecha 19 de junio de 2023, se dictó la resolución del tenor literal siguiente: “Resolución de Alcaldía sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 21 apartado 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y siendo preceptiva su existencia como órgano del Ayuntamiento vengo en nombrar a los Sres./as Concejales que se citan, Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento en el siguiente orden:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Antonio Salas Puga.
- Segunda Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> María José Pérez Salas.

Corresponderá a los citados órganos sustituir en la totalidad de sus funciones a esta Alcaldía, y por orden de su nombramiento, en los casos previstos en la legis-

lación vigente. Dese cuenta de la presente resolución a los interesados, al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente Decreto surtirá efecto desde el día 20 de junio de 2023.”

Busquistar, 24 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Álvarez Molina.

NÚMERO 3.986

## AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

*Delegaciones en favor de Concejales*

EDICTO

D. Joaquín Álvarez Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busquistar (Granada),

HACE SABER: Que por esta Alcaldía con fecha 19 de junio de 2023, se dictó la resolución del tenor literal siguiente:

“Resolución de alcaldía confiriendo delegaciones en favor de Concejales. De conformidad con las atribuciones que me confiere el artº 21 apartado 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, redacción dada por la Ley 11/99 y artº 43, apartados 4 y 5, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, vengo en conferir las siguientes delegaciones especiales a favor de los Sres. Concejales que se citan, relativas a los servicios que se mencionan:

- 1.- Urbanismo, Contratación de obras, Bienestar Social, Salud y Políticas Sociales: Dª María José Pérez Salas.
- 2.- Medio Ambiente y Agricultura: D. Antonio Salas Puga.
- 3.- Cultura, Juventud, Deportes y Fiestas: D. Javier Álvarez Salas.

Las citadas delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, quedando excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excepto la de Contratación de obras que si tendrá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Dese cuenta de la presente resolución a los interesados, al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente Decreto surtirá efecto desde el día 20 de junio de 2023.

Busquistar, 24 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Álvarez Molin.

NÚMERO 4.014

## AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

*Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos*

EDICTO

D. Alejandro Ramírez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Calahorra (Granada),

HACE SABER: Que mediante Decreto de fecha 23 de mayo de 2023, aprobó inicialmente el Plan de Instalaciones Deportivas 2022 (PLIED) del municipio de La Calahorra, expediente 146/2022, que ha sido elaborado conjuntamente por un equipo técnico de la Excma. Diputación Provincial de Granada, el Ayuntamiento de La Calahorra y la empresa consultora contratada para tal fin, por la Excma. Diputación de Granada. El documento del PLIED del municipio de La Calahorra, junto con el informe urbanístico de los servicios técnicos municipales sobre la adecuación del mismo al planeamiento urbanístico vigente, se ha remitido a la dirección general de eventos e Instalaciones Deportivas de la Secretaría General para el deporte para su informe, que tendrá carácter preceptivo (art. 43.2 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo). El documento del PLIED del municipio de La Calahorra se publica en el portal de transparencia y tablón de anuncios del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 y 43.4 en el Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, por lo que se abre un plazo de información pública por el plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán consultar el expediente y hacer las alegaciones que estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Calahorra, 26 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 4.001

## AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)

*Modificación de crédito, suplemento de crédito*

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito, suplemento de crédito, financiado con cargo a incorporación remanentes ejercicio 2022 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para



su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>Aplicación</u>			<u>Suplemento de crédito</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	<u>Descripción</u>	
334	226.09	Cultura	30.000 euros
231	131.00	Indemnización ayuda a domicilio	14.000 euros
920	626.00	Adquisición fotocopiadora	2.767,27 euros
TOTAL			46.767,27 euros

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

<u>Aplicación económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	46.767,27 euros

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cáñar, 26 de junio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

NÚMERO 4.002

### AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)

*Modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario*

#### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

<u>Aplicación</u>			<u>Créditos</u>	<u>Crédito</u>	<u>Créditos</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>iniciales</u>	<u>extraordinario</u>	<u> finales</u>
450	619.04	Obras de mejora en el entorno de calle Eras	0	50.000 €	50.000 €
164	619.00	Obras de mejora en cementerio municipal	0	40.000 €	40.000 €
164	619.00	Obras pavimentación cubierta nave destinada a tanatorio	0	25.000 €	25.000 €
920	600.00	Adquisición de solar	0	65.000 €	65.000 €
TOTAL			0	180.000 €	180.000 €

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Altas en Conceptos de Ingresos

<u>Aplicación: económica</u>			<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
<u>Cap.</u>	<u>Art.</u>	<u>Conc.</u>		
	87000		Remanente de tesorería para gastos generales	180.000 €
TOTAL INGRESOS				180.000 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cáñar, 26 de junio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

NÚMERO 4.019

## ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

*Nombramiento funcionario de carrera, Trabajador Social*

### EDICTO

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 2023-0302

“Visto que la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2022, aprobó las bases del sistema selectivo de concurso de méritos de personal Funcionario y Laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal Ley 21/2021, de 28 de diciembre (Disposición Adicional 6ª), que fueron publicadas en el BOP nº 241, de 20 de diciembre de 2022 y anuncio 6.561, publicado extracto en BOJA nº 6 de 11 de enero de 2023 y en BOE nº 53 de 3 de marzo de 2023.

A la vista de los siguientes antecedentes:

- EXPEDIENTE 984/2022: BASES DEL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE (DISPOSICIÓN ADIC. 6ª)

- EXPEDIENTE 428/2023: BASES DEL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL. UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL.

<u>Documento</u>	<u>Fecha</u>	<u>Número</u>
Propuesta del Jefe de Personal. Presidenta	22/11/22	
Providencia de Presidencia	22/11/22	
Informe-Propuesta de Secretaría	02/12/22	
Informe de Intervención	02/12/22	
Propuesta de Presidencia - Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	02/12/22	
Certificado acuerdo Junta Vecinal - Aprobación de la Convocatoria y Bases del proceso de estabilización temporal	19/12/22	JV/2022/13 de 13/12/22
Anuncio BOP Bases	20/12/22	Nº 241
Anuncio BOJA	11/01/23	Nº 6
Anuncio en BOE	03/03/23	Nº 53
Certificado Secretaría instancias presentadas	13/04/23	
Resoluciones Listados provisionales Admitidos/excluidos - Exp. 428/2023: TRABAJADOR SOCIAL	18/04/23	2023-0149
Publicación BOP listado provisional admitidos/excluidos	26/04/23	Nº 78
Publicación en Sede Electrónica	26/04/23	
Certificados de Secretaría exposición listas provisionales: - Expediente nº: 428/2023	15/05/23	
Resoluciones Listados definitivos Admitidos/excluidos - Exp. 428/2023: TRABAJADOR SOCIAL	15/05/23	2023-0211
Publicación en Sede Electrónica y Portal de Transparencia	15/05/23	
Acta nº 1	17/05/23	
Acta nº 2	24/05/23	
Certificado de Alegaciones presentadas	05/06/23	
Acta nº 3	08/06/23	

Resolución Presidencia Requerimiento documentación	09/06/23	2023-0267
Presentación Documentación por aspirante Elisa Abel S.G.	15/06/23	2023-E-RC-1473

De conformidad con el artículo 126 de la LAULA y con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento como funcionaria de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Medio, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A2, de la plaza denominada TRABAJADOR SOCIAL a favor de:

Identidad del Aspirante

ELISA ABEL SÁNCHEZ GARCÍA

DNI

\*\*\*2071\*\*

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con la Entidad Local Autónoma.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede electrónica de esta Entidad Local Autónoma y en el Tablón de anuncios de la Entidad.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Informar a la representación legal de los empleados del nombramiento, a los efectos que procedan.

Lo manda, sella y firma el Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, D. Juan Alberto Ferrer Correa.

Por la Secretaría Interventora, D<sup>a</sup> María Gracia García García, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)."

Carchuna Calahonda, 26 de junio de 2023.-El Presidente, fdo.: Juan Alberto Ferrer Correa.

NÚMERO 4.020

## ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

*Resolución Presidencia nombramiento funcionario de carrera, Aux. Administrativo*

### EDICTO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 2023-0301

"Visto que la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2022, aprobó las bases del sistema selectivo de concurso de méritos de personal Funcionario y Laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal Ley 21/2021, de 28 de diciembre (Disposición Adicional 6ª), que fueron publicadas en el BOP nº 241, de 20 de diciembre de 2022 y anuncio 6.561, publicado extracto en BOJA nº 6 de 11 de enero de 2023 y en BOE nº 53 de 3 de marzo de 2023.

A la vista de los siguientes antecedentes:

- EXPEDIENTE 984/2022: BASES DEL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE (DISPOSICIÓN ADIC. 6ª)

- EXPEDIENTE 427/2023: BASES DEL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL. UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

<u>Documento</u>	<u>Fecha</u>	<u>Número</u>
Propuesta del Jefe de Personal. Presidenta	22/11/22	
Providencia de Presidencia	22/11/22	
Informe-Propuesta de Secretaría	02/12/22	
Informe de Intervención	02/12/22	
Propuesta de Presidencia - Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	02/12/22	
Certificado acuerdo Junta Vecinal - Aprobación de la Convocatoria y Bases del proceso de estabilización temporal	19/12/22	JV/2022/13 de 13/12/22
Anuncio BOP Bases	20/12/22	Nº 241

Anuncio BOJA	11/01/23	Nº 6
Anuncio en BOE	03/03/23	Nº 53
Certificado Secretaría instancias presentadas	13/04/23	
Resoluciones Listados provisionales Admitidos/excluidos - Exp. 427/2023: AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18/04/23	2023-0148
Publicación BOP listado provisional admitidos/excluidos	26/04/23	Nº 78
Publicación en Sede Electrónica	26/04/23	
Certificados de Secretaría exposición listas provisionales: - Expediente nº: 427/2023	15/05/23	
Resoluciones Listados definitivos Admitidos/excluidos - Exp. 427/2023: AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15/05/23	2023-0210
Publicación en Sede Electrónica y Portal de Transparencia	15/05/23	
Acta nº 1	17/05/23	
Acta nº 2	24/05/23	
Certificado de Alegaciones presentadas	05/06/23	
Acta nº 3	08/06/23	
Resolución Presidencia Requerimiento documentación	09/06/23	2023-0268
Presentación Documentación por aspirante Juana O.R.	14/06/23	2023-E-RC-1462

De conformidad con el artículo 126 de la LAULA y con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento como funcionaria de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C2, de la plaza denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO a favor de:

Identidad del Aspirante  
JUANA ORTEGA RENDÓN

DNI  
\*\*\*2894\*\*

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con la Entidad Local Autónoma.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede electrónica de esta Entidad Local Autónoma y en el Tablón de anuncios de la Entidad.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Informar a la representación legal de los empleados del nombramiento, a los efectos que procedan.

Lo manda, sella y firma el Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, D. Juan Alberto Ferrer Correa.

Por la Secretaría Interventora, D<sup>a</sup> María Gracia García García, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)."

Carchuna Calahonda, 26 de junio de 2023 -El Presidente, fdo.: Juan Alberto Ferrer Correa.

NÚMERO 4.025

## AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

### *Cargos en régimen de dedicación exclusiva*

#### EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que esta Corporación, en sesión plenaria extraordinaria de 26 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo sobre el régimen de dedicaciones y retribuciones:

"1.- Que los siguientes cargos se desempeñen en régimen de dedicación exclusiva:

- Alcalde, con la siguiente asignación: treinta mil ochocientos cincuenta y tres euros con setenta y seis céntimos (30.853,76 euros) brutos al año. Dicha retribución será percibida en 12 pagas de periodicidad mensual más 2 pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre. Dichas retribuciones se devengarán con efectos desde el día 17 de junio de 2023.

- Concejal de Obras y Servicios, con la siguiente asignación: veintiséis mil quinientos euros (26.500 euros) brutos al año. Dicha retribución será percibida en 12 pagas de periodicidad mensual más 2 pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre. Dichas retribuciones se devengarán con efectos desde el día 20 de junio de 2023.

2.- Que los siguientes cargos se desempeñen en régimen de dedicación parcial:

- Concejal de Cultura, Educación y Festejos, con la siguiente asignación: veintidós mil euros con cincuenta céntimos (22.050 euros) brutos al año. Dicha retribución será percibida en 12 pagas de periodicidad mensual más 2 pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre. Dichas retribuciones se devengarán con efectos desde el día 20 de junio de 2023.

- Concejal de Seguridad Ciudadana, Deportes, Juventud, Urbanismo y Medio Ambiente, con la siguiente asignación: veintidós mil euros con cincuenta céntimos (22.050 euros) brutos al año. Dicha retribución será percibida en 12 pagas de periodicidad mensual más 2 pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre. Dichas retribuciones se devengarán con efectos desde el día 20 de junio de 2023.

- Concejal de Servicios Sociales, Igualdad, Salud y Consumo, con la siguiente asignación: veintidós mil euros con cincuenta céntimos (22.050 euros) brutos al año. Dicha retribución será percibida en 12 pagas de periodicidad mensual más 2 pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre. Dichas retribuciones se devengarán con efectos desde el día 20 de junio de 2023.

3.- La Corporación asumirá el alta y las cotizaciones en el Régimen General de la Seguridad Social que correspondan.

4.- Las citadas retribuciones se incrementarán en la misma cuantía que se establezca por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos.

5.- El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de los indicados cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial si es aceptado, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la próxima sesión ordinaria.

6.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de anuncios de la Corporación.

7.- Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia inserto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega".

Cenes de la Vega, 27 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 4.028

**AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)**

*Creación de puesto de Coordinador/a de Comunicación y Participación Ciudadana*

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que esta Corporación, en sesión plenaria extraordinaria de 26 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo sobre establecimiento de puesto de personal eventual:

"1.- Establecer un puesto de personal eventual denominado "Coordinador de Comunicación y Participación Ciudadana", con una retribución bruta de veintiséis mil ochocientos seis euros con noventa y dos céntimos (26.806,92 euros), a percibir en 12 pagas de periodicidad mensual más 2 pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre.

Principales funciones asignadas al puesto:

- Asistencia y asesoramiento directo al Alcalde y equipo de gobierno en cualquier asunto en materia de comunicación para el que se requiera.

- Atención continuada en los medios de comunicación vía telefónica, telemática y presencial.

- Emisión de comunicados, organización de ruedas de prensa y tareas generales que tienen como objetivo dar a conocer el trabajo desarrollado por el Ayuntamiento de Cenes de la Vega en beneficio de la ciudadanía.

- Confección y supervisión de material gráfico como folletos, posters, vídeos, etc. que ayuden a desarrollar la tarea de comunicación, garantizando en todo momento la unidad de la imagen corporativa municipal.

- Contratación de publicidad y supervisión del cumplimiento de los acuerdos en esta materia.

- Dirección de la política de comunicación del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, supervisando los contenidos a difundir en internet, prensa, redes sociales u otros medios, y coordinando los trabajos o actuaciones a realizar por las distintos áreas, departamentos o servicios municipales en dicha materia.

2.- Las citadas retribuciones se incrementarán en la misma cuantía que se establezca por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos.

3.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

4.- Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia inserto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega".

Cenes de la Vega, 27 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 4.026

**AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)**

*Retribuciones de órganos colegiados por asistencia a sesiones*

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que esta Corporación, en sesión plenaria extraordinaria de 26 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo sobre el régimen de asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados:

“1.- Por asistencia efectiva a sesiones del Ayuntamiento Pleno: sesenta euros (60 euros).

2.- Por asistencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno local: veinticinco euros (25 euros).

3.- Por asistencia efectiva a sesiones de las Comisiones Informativas: veinticinco euros (25 euros).

4.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.- Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia inserto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega”.

Cenes de la Vega, 27 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 4.069

**AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)**

*Expedientes de modificación de créditos nº 1774/2023 y 2311/2023*

**EDICTO**

No habiéndose presentado alegaciones en plazo de exposición pública, quedan aprobados definitivamente los expedientes de modificación de créditos nº 1774/2023 y 2311/2023 del Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito (C. Ope. 010 Crédito Extraordinario, 020 Suplemento de Crédito), financiado mediante remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL):

EXPEDIENTE 1774/2023:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

C. Ope.	Prog.	Eco.	Importe
020	4412	22301	617.558,58
020	165	22100	302,53
020	920	22400	13.007,80
020	334	22639	450,00
020	132	22103	126,80
020	151	22103	191,03
020	338	22605	297,00
020	151	22706	490,05
020	231	22630	387,20
020	231	22104	2.163,94
010	231	46101	36.142,26
010	311	46101	2.475,26

010	342	62215	2.301,46
010	342	62218	8.089,82
010	151	60903	2.263,99
010	433	46101	15.331,00
010	151	61901	13.451,87
010	151	60908	2.052,20
010	323	62500	1.320,53
010	151	62500	12.051,60
010	342	62200	29.693,40
010	241	22613	4.285,00
020	241	13100	1.500,00
020	241	16000	8.000,00
020	334	22637	1.290,00
020	334	22639	15.000,00
020	179	22669	1.683,00
020	334	22614	1.400,00
020	231	22645	570,00
020	334	22684	225,00
010	241	46107	1.080,00
020	231	46101	44.865,46
020	170	63200	120.000,00
020	231	13000	47.116,17
020	231	16000	16.019,50
020	920	21200	24.000,00
020	165	21000	20.000,00
020	151	21002	20.000,00
020	920	20500	3.000,00
020	151	20401	8.000,00
020	4412	22301	500.000,00
010	151	61901	84.190,11
			1.682.372,56

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

C. Ope.	Económica	Importe
020	87000	1.682.372,56

Texto explicativo: Remanente Líquido de Tesorería (RTGG)

EXPEDIENTE 2311/2023:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

C. Ope.	Prog.	Económ.	Importe
010	151	61900	500.000,00
010	342	62218	250.000,00
020	338	22605	100.000,00
020	151	22706	5.000,00
010	171	63900	250.000,00
010	1532	61932	322.599,06
			1.427.599,06

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

C. Ope.	Económica	Importe
020	87000	1.427.599,06

Texto explicativo: financiación con remanente líquido de tesorería

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del TRLRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cenes de la Vega, 28 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 4.024

### **AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)**

*Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos*

EDICTO

D<sup>a</sup> María Gloria Gámez Vargas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Cijuela, en sesión extraordinaria de fecha 19 de mayo de 2023, el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos elaborado por la Excm. Diputación Provincial de Granada, y remitido por la misma a este Ayuntamiento en fecha 17 de abril de 2023, con registro de entrada en esta entidad el día 19 de abril de 2023 bajo la signatura de registro 2023-E-RC-985; e informado favorablemente por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía; en aplicación del artículo 43 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos; se somete el mismo a trámite de información pública por plazo de un mes mediante inserción de anuncio Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en tablón de anuncios del Ayuntamiento, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales; asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://cijuela.sedelectronica.es>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cijuela, 27 de junio de 2023.- La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Gloria Gámez Vargas.

NÚMERO 4.050

### **AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX (Granada)**

*Delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales*

EDICTO

D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos de Guadix (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 27 de junio de 2023 se aprueba la siguiente resolución:

Siendo necesario desconcentrar ciertas tareas burocráticas y la resolución de determinados actos administrativos, con objeto de lograr una mayor agilidad en la instrucción de ciertos expedientes administrativos.

Considerando que el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local, autoriza a la Alcaldía Presidencia a delegar el ejercicio de sus atribuciones salvo las expresamente enumeradas en dicho precepto.

Considerando que los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, posibilitan la delegación de competencias y la delegación de firma, respectivamente, sin que esta última suponga la alteración de la competencia de esta Alcaldía.

En atención a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, tengo a bien,

RESOLVER lo siguiente:

PRIMERO.- Delegar en los Corporativos delegados la firma de los siguientes documentos y actos administrativos:

1. Las certificaciones expedidas por los funcionarios municipales en relación con los datos obrantes en su respectiva Área.

2. La adopción de los actos de trámites e impulso de los expedientes administrativos que se instruyan en relación con la delegación que ostenta.

SEGUNDO.- Delegar en D<sup>a</sup> Jessica Hidalgo Ratia, Primer Teniente de Alcalde, las competencias en las siguientes áreas:

- Fiestas, Igualdad, Participación Ciudadana, Medio Ambiente, Empresas y Familias.

TERCERO.- Delegar en D<sup>a</sup> María Isabel Navarro Peralta, Segundo Teniente de Alcalde, las competencias en las siguientes áreas:

- Asuntos Sociales, Cultura, Deportes y Asociacionismo.

CUARTO.- Delegar en D. Francisco Javier Gómez Peralta, Concejales electos, las competencias en las siguientes áreas:

- Urbanismo, Obras Públicas, Seguridad Ciudadana, Agricultura y Ganadería.

QUINTO.- Las delegaciones de competencias a que se refiere el presente Decreto surtirán efectos a partir del día siguiente a la fecha del mismo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, quedando derogados expresamente los decretos de Alcaldía anteriores a la presente resolución que regule cualquier materia relacionada con la delegación de competencias propias de esta Alcaldía Presidencia.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Cogollos de Guadix, 28 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

NÚMERO 4.072

### **AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX (Granada)**

*Nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local*

EDICTO

D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos de Guadix (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 28 de junio de 2023 se aprueba la siguiente resolución:

Considerando lo dispuesto en el art. 23.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local que establece que "la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno."

A tenor de lo dispuesto en el art. 20.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y arts. 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes Concejales Delegados miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cogollos de Guadix, así como Presidente y Secretaria:

- Presidente: D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.
- Secretaria: D<sup>a</sup> Adriana García Corral.
- Concejala Delegada del Área de Igualdad, Participación Ciudadana, Fiestas, Medio Ambiente, Empresas y Familia: D<sup>a</sup> Jessica Hidalgo Ratia.

- Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas, Seguridad Ciudadana, Agricultura y Ganadería: D. Francisco Javier Gómez Peralta.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, debiendo de inscribirse en el Libro de Resoluciones Electrónicas de la Alcaldía y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cogollos de Guadix, 28 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

NÚMERO 4.051

### **AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX (Granada)**

*Nombramiento de Tenientes de Alcalde*

EDICTO

D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos de Guadix (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 27 de junio de 2023 se aprueba la siguiente resolución:

En virtud de lo establecido en los artículos 124.4 y 125.1 de la Ley 71/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispongo:

PRIMERO. Nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Jessica Hidalgo Ratia.

Segundo Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> María Isabel Navarro Peralta.

SEGUNDO. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, debiendo de inscribirse en el Libro de Resoluciones Electrónicas de la Alcaldía y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cogollos de Guadix, 28 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

NÚMERO 4.017

### **AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)**

*Nombramiento proceso de estabilización una plaza de Técnico de Inclusión Social*

EDICTO

D. José Ramon Jiménez Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER: Visto el proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso oposición, de una



plaza reservada a personal funcionario, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Dílar, denominada "Técnico de Inclusión Social", perteneciente al Grupo/Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 98, de 24 de mayo de 2022, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Transcurrido el proceso selectivo, en fecha 16 de junio de 2023, el Tribunal Calificador, eleva a la Alcaldía, propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Con fecha 23 de junio de 2023, se ha dictado resolución de la Alcaldía núm. 2023-0408, por la que se acuerda nombrar como funcionaria de Carrera a la siguiente aspirante que ha superado el proceso selectivo:

- Nombrar como funcionaria de carrera a D<sup>a</sup> Ascensión Fernández Pimentel, con DNI núm. \*\*6947\*\*\*, como "Técnico de Inclusión Social" del Ayuntamiento de Dílar (Granada), perteneciente al Grupo/Subgrupo A2, Escala de Administración Especial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dílar, 26 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Corresponderá a los/as nombrados/as sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, enfermedad, impedimento que le impida el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñarlas en los supuestos de vacante hasta la posesión del nuevo Alcalde.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lobras.sedelectronica.es>].

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lobras, 27 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Martín Martín.

NÚMERO 4.047

**AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)***Nombramiento de Tenientes de Alcalde***EDICTO**

Nombramiento de Tenientes de Alcalde, resolución de Alcaldía 80/2023 de nombramiento y delegación de funciones.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

**RESUELVO**

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Lobras a los/as siguientes Concejales/as:

Primera Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Rodelas Heredia.

Segunda Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Concepción Lupiáñez Rodríguez.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por

NÚMERO 4.048

**AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)***Delegación de competencias en concejales***EDICTO**

Resolución de Alcaldía 81/2023 de delegación de competencias.

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO**

PRIMERO. Delegar a favor de los concejales que se citan las siguientes delegaciones, que implicarán la gestión del servicio correspondiente, pero que no incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- A D<sup>a</sup> Concepción Lupiáñez Rodríguez, delegación de Igualdad y Juventud.

- A D<sup>a</sup> María Ángeles Rodelas Heredia, delegación de Servicios Sociales y Fiestas.

- A D<sup>a</sup> Elena Aranzazu Casado Fernández, delegación de Cultura.

• A D. Antonio Lozano Sánchez, delegación de Agricultura y Medio Ambiente.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lobras.sedelectronica.es>].

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lobras, 27 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Martín Martín.

NÚMERO 4.066

### AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)

*Notificación y emplazamiento a interesados en procedimiento contencioso-administrativo 632/2023*

EDICTO

“En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Granada en el procedimiento ordinario núm. 632/2023, que tiene origen en el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Subdelegación de Gobierno en Granada, contra la desestimación por Silencio Administrativo de la reclamación de fecha 02/05/2023 sobre impugnación del acuerdo de subrogación de trabajadores en Remunicipalización del Servicio de Ayuda a Domicilio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Granada del expediente administrativo en relación con desestimación por Silencio Administrativo de la reclamación de fecha 02/05/2023 sobre impugnación del acuerdo de subrogación de trabajadores en Remunicipalización del Servicio de Ayuda a Domicilio objeto del recurso contencioso administrativo número 632/2023, interpuesto por la Subdelegación de Gobierno en Granada, contra este Ayuntamiento.

Segundo.- Ordenar que se practiquen las notificaciones y emplazamientos previstos en el art. 49 de la Ley 29/1998, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles a fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma como demandados, en el plazo de los nueve días siguientes a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Granada, haciéndoles saber que de personarse fuera del indi-

cado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna”.

Lugros, 28 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Agustín Fernández Molina.

NÚMERO 4.031

### AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

*Retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la corporación*

EDICTO

HACE SABER: Que en la sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2023, se ha adoptado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que se desempeñen con dedicación la Alcaldía y las Delegaciones conferidas por Decreto de la Alcaldía, percibiendo las siguientes cantidades:

D. José Morales Morales.

Alcalde.

28.000 euros brutos anuales, pagaderos en 12 pagas. Dedicación exclusiva 100%.

D. Blas Gómez Portillo.

1º Teniente de Alcalde y Concejal con delegaciones. 23.000 euros brutos anuales, pagaderos en 12 pagas. Dedicación exclusiva 100%.

D. Antonio Morales Gallegos.

3º Teniente de Alcalde y Concejal con delegaciones. 24.000 euros brutos anuales, pagaderos en 12 pagas. Dedicación parcial 90%.

D. Mariano José Sevilla Flores.

4º Teniente de Alcalde y Concejal con delegaciones. 22.000 euros brutos anuales, pagaderos en 12 pagas. Dedicación parcial 90%.

D. Iván Porcel Morales.

Concejal con delegaciones. 18.000 euros brutos anuales, pagaderos en 12 pagas. Dedicación parcial 85%.

Dª Marta Marín Arcas.

Concejala con delegaciones. 8.000 euros brutos anuales, pagaderos en 12 pagas. Dedicación parcial 50%.

SEGUNDO.- Que se proceda a dar de alta en la Seguridad Social a los precitados señores

TERCERO.- Los demás concejales percibirán las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados:

- Al Pleno municipal: 100 euros.
  - A la Junta de Gobierno Local: 100 euros.
  - A las Comisiones Informativas: 80 euros.
  - Por asistencias a otros órganos colegiados: 80 euros por concurrencia efectiva.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 27 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 4.128

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Lista de admitidos y excluidos para 3 plazas de Auxiliares Administrativos*

EDICTO

D<sup>a</sup> Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril y Presidenta nata de la APAL Residencia de Personas Mayores San Luis hace saber que mediante decreto número 2023-0066, de 12/06/2023 aprobó:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, del proceso selectivo para el ingreso libre en la categoría de Auxiliar Administrativo para cubrir las plazas números 12, 13 y 14:

Nº / APELLIDOS Y NOMBRE / ADMITIDA/EXCLUIDA / CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1 / \*\*\*0338\*\* / ANA BELÉN VINUESA CASTAÑO / ADMITIDA

2 / \*\*\*3547\*\* / CRISTINA LAGUNA PERAMÓS / ADMITIDA

3 / \*\*\*9050\*\* / FRANCISCO JAVIER TAMAYO TOLEDO / ADMITIDO

4 / \*\*\*6303\*\* / FRANCISCO TOVAR ENCINAS / ADMITIDO

5 / \*\*\*9418\*\* / JAVIER LLORENS PONCE DE LEÓN / ADMITIDO

6 / \*\*\*6777\*\* / JUAN PABLO ROMERO TORRES / ADMITIDA

7 / \*\*\*9721\*\* / MARÍA ÁNGELES VILLEGAS MARTÍN / ADMITIDA

8 / \*\*\*9115\*\* / MARÍA CARMEN VILLA BLANCO / ADMITIDA

9 / \*\*\*4524\*\* / MARÍA ISABEL QUESADA ALCÁNTARA / ADMITIDA

10 / \*\*\*8911\*\* / MARÍA NIEVES ENAMORADO ENAMORADO / EXCLUIDA \*

11 / \*\*\*8080\*\* / VICTORIA EUGENIA SÁNCHEZ RINCÓN / ADMITIDA

\*No abona el pago de la tasa de acceso al empleo público según lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

SEGUNDO. Establecer lugar, día y hora de celebración del concurso:

LUGAR: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Motril. Plaza de España, 1. Motril.

FECHA: 5 de julio de 2023

HORA: 11:00

TERCERO. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página web de la Agencia Pública y en el tablón de anuncios electrónico.

CUARTO. La composición del Tribunal de Selección se encuentra publicada en los Anexos de las Bases de la convocatoria que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 230 de fecha 1 de diciembre de 2022, para conocimiento general.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 30 de junio de 2023.-La Presidenta en funciones, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 4.007

### **AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)**

*Periodicidad de sesiones*

EDICTO

D. Gabriel Gómez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinos Genil,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada del día 23 de junio de 2023, acordó:

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada tres meses, que coincidirán con el último viernes de cada trimestre, a las 20,30 horas en primera convocatoria, y dos días hábiles después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los grupos políticos, por causa debidamente justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, y en todo caso en el supuesto de que coincida en día inhábil.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín de la Provincia de Granada".

Pinos Genil, 26 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

NÚMERO 4.027

### **AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)**

*Estudio detalle en c/ La Solana, 3, expediente: 193/2022*

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 23 de febrero de 2023, adoptó el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPEDIENTE 193/2022. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado y promovido por D<sup>a</sup> María Contemplación Morente Martínez.

Favorable tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que en fecha 31.01.2022 se abrió el expediente administrativo electrónico número 193/2022 a los efectos de tramitar la solicitud de aprobación del Estudio de Detalle que según la memoria del mismo tiene como objeto: “determinar la alineación a viales de las fachadas principal y posterior de la vivienda unifamiliar que se pretende construir en la calle La Solana, nº 3 de Pulianas (Granada), de acuerdo con la vigente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía”.

Las determinaciones serán las contenidas en los artículos 71 de la LISTA y en los Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística que la desarrollan.

Con la redacción del Estudio de Detalle, teniendo en cuenta lo establecido en la L.I.S.T.A. y en el PGOU de Pulianas, obtendremos para la parcela objeto de este informe, lo siguiente:

1. Fijar las alineaciones del vial.
2. Ordenación volumétrica de la vivienda que se pretende construir, de acuerdo a los parámetros fijados por el PGOU de Pulianas y reflejados en este Estudio de Detalle, con uso global Residencial en todo el ámbito.

La parcela catastral afectada es la que aparece con referencia 6598844VG4169H0001QJ\*\*\*.\*\*\*

Considerando que en fecha 04.02.2022 el arquitecto técnico municipal, formula informe en el que manifiesta que en la introducción de la memoria se indica que:

“El estudio de detalle que se plantea, como ya se ha indicado, tiene por objetivo fijar las alineaciones y rasantas del viario, y ordenar los volúmenes, por tanto, se encuentra dentro de los límites que establece la LISTA para la realización de estudios de detalle.

Visto el plano de alineaciones A-4/7 del PGOU se observa que las alineaciones fijadas en el Estudio de Detalle coinciden con las previsiones del Plan General.

A la vista de la documentación aportada y las definiciones puestas de relieve en los apartados anteriores, se informa que procede la continuación de la tramitación del expediente.”

Igualmente, el informe técnico recoge y contempla los objetivos del estudio de detalle, así como la justificación de la solución adoptada, hace un análisis de los planos y documentación aportada, se hace referencia al artículo 71 de la LISTA donde se regula las funciones de la figura del Estudio de Detalle, indicando que: “ los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar algunas de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabili-

dad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones”.

Visto que en fecha 09.03.2022 se formuló igualmente el informe jurídico por parte del TAG del Servicio de Urbanismo, y posteriormente la propuesta de decreto de alcaldía en fecha 23.03.2022 que sirvieron de base para dictar el decreto de aprobación inicial de fecha 24.03.2022.

Teniendo en consideración que constan en el expediente practicadas las notificaciones a los distintos interesados, así como las publicaciones en el tablón de edictos, BOP de Granada de fecha 04.04.2022, diario Granada Hoy de fecha 29.03.2022. Igualmente, no constan alegaciones o recursos en el expediente.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General y Jefe de Servicio de Urbanismo, Obras Públicas y PMS de fecha 10.01.2023 en el que determina las actuaciones a llevar a cabo en este momento procedimental.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/15 de 11 de enero de 2023.

#### RESOLUCIÓN

El Presidente da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cuentas y Presupuestos, del día 14 de febrero de 2023, favorablemente, y que es del tenor literal siguiente:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. José Garzón Requena y presentado y promovido por D<sup>ña</sup>. María Contemplación Morente Martínez, mediante instancia presentada por sede electrónica en fecha 31.01.2022, a los efectos de: “determinar la alineación a viales de las fachadas principal y posterior de la vivienda unifamiliar que se pretende construir en la calle La Solana, nº 3 de Pulianas (Granada)”, referencia catastral 6598844VG4169H0001QJ\*,\*\*\* conformado por la documentación técnica presentada por los promotores y que constan en el expediente administrativo electrónico número 193/2022 e informada por el arquitecto técnico municipal en fecha 04.02.2022.

Segundo.- Que se notifique este acuerdo a las partes interesadas y titulares de bienes y derechos afectados:

Titulares fincas promotores:

- D<sup>a</sup> María Contemplación Morente Martínez.

Titular de fincas colindantes:

- D<sup>a</sup> M.C.M.M.

- D. J., D. J.A. y D<sup>a</sup> S.J.L.

Tercero.- Que este acuerdo sea tenido en cuenta por la Secretaría General de la Corporación a los efectos de proceder a la inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento, en atención y cumpliendo de lo dispuesto en el artículo 82, siendo condición legal indispensable para su publicación en el B.O.P. dicha inscripción (art. 83 LISTA). Asimismo, de conformidad con el artículo 82 de la LISTA, remítase al registro de la Consejería de la Junta de Andalucía, en la Delegación Provincial Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de Granada, los documentos completos de dichos instrumentos en el plazo de un mes desde su aproba-

ción definitiva. Dicho registro será accesible a través de la sede electrónica de ambas Administraciones, que adoptarán las medidas necesarias que garanticen a la ciudadanía la consulta de la documentación depositada y la obtención de copias. Las copias de los documentos expedidas por el registro acreditarán el contenido de los instrumentos de ordenación urbanística a todos los efectos. según previene el artículo 82.1 y 82.2 de la LISTA, el Ayuntamiento y la Administración de la Comunidad Autónoma publicarán en la sede electrónica de su titularidad al menos la resolución de aprobación definitiva, el instrumento de ordenación urbanística completo.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por el voto favorable de todos los miembros que componen la Comisión, por lo que la Presidencia declara aprobada la propuesta por Unanimidad.”

Sometido el dictamen a votación, es aprobado por 11 votos a favor (8 del Grupo Municipal del PSOE, 1 del Grupo Municipal de IU PG, 1 de D. José Varela Carmona Concejala no adscrito, y 1 del Grupo Municipal del PP), once votos de los once miembros presentes de la Corporación, lo que representa la Unanimidad, por lo que la Presidencia declara aprobado el Dictamen.

Pulianas, 27 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.”

Que con fecha 4 de abril de 2023, se ha procedido al depósito del referido documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenio y Catálogos con el nº 2023-0001.

Conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia de la presentación a efectos de depósito del Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, mediante presentación electrónica con el nº 202399904404254, de fecha 4 de abril de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 110.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con arreglo a lo señalado en el art. 10.1.a de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Pulianas, 27 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 4.029

## AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

*Estudio de detalle para la ordenación de la UEI-03B*

### EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de febrero de 2023, adoptó el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPEDIENTE 519/2022. DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LA UEI-03B

Favorable. Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dada cuenta del estado que mantiene el expediente administrativo electrónico número 519/2022 con fecha de inicio 20.06.2022, a los efectos de tramitar la aprobación del Estudio de Detalle para la ordenación de la UEI-03B PGOU de Pulianas, redactado a instancias municipales por el Arquitecto D. Arturo M. Abril Sánchez. El documento fue presentado a través de sede electrónica y tiene número de registro 2022-E-RE-334 de fecha 04.03.2022 y posteriormente se presenta instancia que tiene registro de entrada 2022-E-RE-769 con más documentación a los efectos de atender el informe-requerimiento del arquitecto técnico municipal de fecha 25.03.2022, por lo que dicha documentación técnica pasa a conformar también el documento de Estudio de Detalle, prevaleciendo en todo lo que contradiga al documento inicialmente presentado.

VISTO el oficio de fecha 05.04.2022 que se le traslada oficio a los promotores del Estudio de Detalle, el contenido del informe técnico, concediéndole un plazo de 10 días para llevar a cabo las subsanaciones oportunas, y que en fecha 24.05.2022 y a través el registro de entrada número 202-E-RE-769 los promotores del Estudio de Detalle, presentan nuevo documento refundido del Estudio de Detalle, contemplando la subsanación de las observaciones apuntadas por el arquitecto técnico municipal en su informe previo.

VISTO el nuevo informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 28.07.2022 sobre la documentación presentada, concluyendo:

“Considerado lo anterior se observa que las superficies destinadas a los distintos usos son coincidentes o mayores que las previstas en el PGOU. La diferencia de superficie destinada a viales se explica porque en el PGOU tiene carácter residual. En el Estudio de Detalle, como se ha indicado más arriba se establece un vial con la anchura descompuesta en los siguientes conceptos: Acera: 1,8 m. Aparcamientos en ambos lados: 2,20 m x 2= 4,2 m. Carriles de circulación: 6 m doble sentido. Ancho total: 14 m. Considerado lo anterior y corregida la indicación efectuada en informe técnico de fecha 25.03.2022, se informa favorable”.

VISTO el informe jurídico emitido en fecha 20.07.2022 por el TAG del servicio de urbanismo, en el cual, tras exponer los oportunos antecedentes de hecho y señalar los fundamentos jurídicos que son de aplicación, concluye manifestando: "Expuesto por tanto todo lo anterior, se informa favorable la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ejecución de la UEI-03A".

Dada cuenta de la documentación que hasta el momento consta en el expediente administrativo, incluidos los informes técnicos y jurídicos, en fecha 20.07.2022 se dicta resolución de alcaldía aprobando tramitar y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle conformado por la documentación técnica presentada por el Arquitecto D. Arturo M. abril Sánchez, con número de registro 2022-E-RE-334 de fecha 04.03.2022 y 2022-E-RE-769. Igualmente se resolvió someter el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días mediante la publicación de resumen ejecutivo en el B.O.P. de Granada, diario de difusión provincial y tablón de edictos, portal de transparencia municipal, notificación a los interesados y unidad de ejecución colindante UEI-3A, al servicio de carreteras de la Diputación de Granada, ENDESA y EMASAGRA.

VISTO el B.O.P. de Granada de fecha 5.08.2022 nº 149, pág. 33, en el que se lleva a cabo la publicación de la aprobación inicial. En el diario Granada Hoy de fecha 30.07.2022, pág. 12, se inserta la publicación de la aprobación inicial. Igualmente consta el certificado de publicación en el tablón de anuncios de fecha 05.09.2022 por el que se acredita que el edicto de la aprobación inicial ha estado publicado durante 31 días y dejó de estarlo el 05.09.2022, constan las notificaciones a los interesados que aparecen en el expediente administrativo.

Obran en el expediente los siguientes escritos de alegaciones presentados:

- Mediante registro de entrada 2022-E-RE-120 de fecha 24.08.2022, consta instancia presentada por Edistribución Redes Digitales S.L. -ENDESA.

- Escrito con registro de entrada número 2022-E-RE-1259, presentado por el Sr. D. Juan Manuel Ávila Elviro y Dña. María López Carmeno, de fecha 01.09.2022.

- Escrito oficio nº 2022-E-RC-5510 de fecha 19.10.2022 del Servicio Provincial de Carreteras de la Diputación Provincial de Granada, aportando el informe de dicho servicio donde se insta a modificar el Estudio de Detalle para respetar como mínimo el actual ancho de calzada.

- En fecha 19.10.2022 y con número registro de salida 2022-S-RE-2365 se le da traslado del oficio de la DIPGRA al promotor, a los efectos de que lo tenga en cuenta.

VISTO el escrito con registro de entrada con número 2022-E-RE-1943 de fecha 09.12.2022, que presentan por los promotores, acompañando nuevo documento de Estudio de Detalle a los efectos de proceder a la concreción de la ordenación ya prevista por el PGOU de Pulianas, en el ámbito de la UEI-03B.

VISTO el nuevo informe de fecha 18.01.2023 que obra en el emitido por el arquitecto técnico municipal donde concluye que "El vial VT-1 se ha ampliado al ancho de calzada requerido en el informe emitido por la Delegación de Obras Públicas y Vivienda de fecha 2022.10.13, pasando de 6 metros a 7 metros de calzada. Considerado lo anterior se informa favorable".

VISTO el informe de fecha 30.01.2023 emitido por el TAG del servicio de Urbanismo, donde en atención a los antecedentes y documentos que obran en el expediente administrativo, concluye que: "se hace necesario que por parte de los promotores del Estudio de Detalle, se presente un documento de Estudio de Detalle o con la denominación de Texto Refundido de Estudio de Detalle para aprobación definitiva donde se contemple las apreciaciones indicadas en el informe de la suministradora de electricidad, es decir, la expresa obligatoriedad de que los promotores de la actuación correrán y asumirán los gastos de soterramiento de la línea de MT, así como la estimación o presupuesto de soterramiento de dicha línea, si bien dicha concreción deberá de hacerse en el proyecto de urbanización que ejecute las ordenación que se prevea en el Estudio de Detalle. Es por ello, que quien firma el presente documento, y con carácter previo a la emisión del informe jurídico para elevar propuesta de aprobación definitiva el Estudio de Detalle, concluye que proceder requerir a los promotores para que cumplimente las observaciones indicadas, adjuntándoles el informe de la compañía suministradora".

En fecha 30.01.2023 se remite requerimiento a CLAROS S.A., haciéndole el requerimiento informado por el TAG. Con fecha 31.01.2023 y número de registro 2023-E-RE-173 se presenta por registro a través de sede electrónica el correspondiente documento refundido del Estudio de Detalle para el desarrollo de la UEI-03B del PGOU de Pulianas -GRANADA-, en cuyo interior se contempla la subsanación de las observaciones apuntadas en el informe de ENDESA, en concreto en el apartado II.4 donde está el Estudio Económico Financiero, ya consta la partida correspondiente al soterramiento de la línea de MT y en la página 1, apartado 1.2, ya consta también de forma explícita la obligatoriedad de asumir los costos para hacer las obras de soterramiento por parte de los promotores de la actuación.

En fecha 31.01.2023, nº registro de entrada 2023-E-RE-182, ha tenido igualmente registro de entrada, el informe emitido por EMASAGRA, en el cual se contemplan todas y cada una de las actuaciones que se deberán de tener en cuenta y cumplir en las obras de urbanización de dicho ámbito urbanístico, por lo que la aprobación del Estudio de Detalle, indicará la condición de que el proyecto de urbanización que desarrolle el mismo, deberá cumplir todas las determinaciones apuntadas en dicho informe.

Aceptando el informe favorable emitido por el TAG de fecha 01.02.2023, con nota de conformidad de la Secretaria de la Corporación, así como lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Pleno de la adopción de los siguientes acuerdos:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/74 de 1 de febrero de 2023.

#### RESOLUCIÓN

El Presidente da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cuentas y Presupuestos, del día 14 de febrero de 2023, favorablemente, y que es del tenor literal siguiente:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Sr. D. Juan Manuel Ávila Elviro a la aprobación inicial del Estudio de Detalle, a tenor de lo indicado en el informe jurídico que obra en el expediente, indicando que la cuestión supuestamente controvertida sobre la titularidad de 250,00 m2 aproximadamente deberá quedar resuelta con la presentación del proyecto de reparcelación. Notificando dicha cuestión a los promotores de la actuación.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de la UEI-03B, conformado por la documentación técnica definitiva y refundida presentada por el Arquitecto D. Arturo M. Abril Sánchez, con número de registro 2023-E-RE-174 de fecha 31.01.2023, condicionando dicha aprobación a que en el posterior proyecto de urbanización se contemplen todas las determinaciones de ejecución de obra contempladas en el informe de EMASAGRA.

TERCERO.- Una vez tomado el acuerdo de aprobación definitiva, proceder a la notificación del mismo a las partes interesadas y titulares de bienes y derechos afectados, comunicándoles que contra dicho acuerdo, acto que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de justicia de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley reguladora de esta jurisdicción, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente. Notificar dicho acuerdo al Sr. D. Juan Manuel Ávila Elviro al haber presentado alegaciones a la aprobación inicial.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva será tenido en cuenta por la Secretaría General de la Corporación a los efectos de proceder a la inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento, en atención y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 82, siendo condición legal indispensable para su publicación en el B.O.P. dicha inscripción (art. 83 LISTA). Asimismo, de conformidad con el artículo 82 de la LISTA, el Ayuntamiento remitirá al registro de la Consejería de la Junta de Andalucía, en la Delegación Provincial Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de Granada, los documentos completos de dichos instrumentos en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva. Dicho registro será accesible a través de la sede electrónica de ambas Administraciones, quienes adoptarán las medidas necesarias que garanticen a la ciudadanía la consulta de la documentación depositada y la obtención de copias. Las copias de los documentos expedidas por el registro acreditarán el contenido de los instrumentos de ordenación urbanística a todos los efectos. Según previene el artículo 82.1 y 82.2 de la LISTA, el Ayuntamiento y la Administración de la Comunidad Autónoma deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad al menos la resolución de aprobación definitiva, el instrumento de ordenación urbanística completo.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por el voto favorable de todos los miembros que componen la Comisión, por lo que la Presidencia declara aprobada la propuesta por Unanimidad.”

Sometido el dictamen a votación, es aprobado por 11 votos a favor (8 del Grupo Municipal del PSOE, 1 del Grupo Municipal de IU PG, 1 de D. José Varela Carmona Concejal no adscrito, y 1 del Grupo Municipal del PP), once votos de los once miembros presentes de la Corporación, lo que representa la Unanimidad, por lo que la Presidencia declara aprobado el Dictamen.

Pulianas, 27 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.”

Que con fecha 11 de mayo de 2023, se ha procedido al depósito del referido documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenio y Catálogos con el nº 2023-0002.

Conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia de la presentación a efectos de depósito del Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, mediante presentación electrónica con el nº 202399905884765, de fecha 11 de mayo de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 110.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con arreglo a lo señalado en el art. 10.1.a de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Pulianas, 27 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 4.053

## **AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)**

*Corrección de error material en bases para la oferta de empleo público estabilización*

### **EDICTO**

Por medio de la presente resolución se viene a anunciar la corrección del error material contenido en la resolución de Alcaldía de 27 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las bases de la convocatoria de la plaza de Administrativo correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo público y reducción de la temporalidad en el Ayuntamiento de la Vi-

lla Real de Purullena, derivada de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público; corrección de error material realizada mediante resolución de Alcaldía de día 27 de junio de 2023, cuyo tenor literal dice lo siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA REAL DE PURULLENA,**

D. José Luis Martínez Alcalde, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1. y concordes de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99. De 21 de abril, el art. 32 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio y demás legislación vigente, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa Real de Purullena, vengo a dictar la siguiente,

**RESOLUCIÓN**

**ANTECEDENTES:** Se ha detectado de oficio que la resolución de Alcaldía emitida con fecha 27 de diciembre de 2022 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo público y reducción de la temporalidad en el Ayuntamiento de Purullena, derivada de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, correspondiente a la plaza de Administrativo, contiene un error material que debe corregirse en lo relativo a la plaza de administrativo objeto de estabilización, de acuerdo con el expediente administrativo tramitado.

Es por lo que, de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Corregir el siguiente error material contenido en la resolución de Alcaldía emitida con fecha 27 de diciembre de 2022 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo público y reducción de la temporalidad en el Ayuntamiento de Purullena, derivada de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, correspondiente a la plaza de Administrativo, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número de 31 de diciembre de 2022, en lo relativo a la plaza de Administrativo, en concreto:

En la BASE PRIMERA de la Convocatoria, donde dice: Nivel: 16, debe decir: Nivel 18.

En la BASE SEXTA, apartado B) Formación, donde dice: 2. Se valorarán las acciones formativas relacionadas con las funciones del puesto al que se pretende acceder o con competencias transversales de igualdad, idiomas, informática y prevención de riesgos laborales, a razón de 0,012 puntos por hora; debe decir: 2. Se valorarán las acciones formativas relacionadas con las funciones del puesto al que se pretende acceder o con competencias transversales de igualdad, idiomas, informática y prevención de riesgos laborales, a razón de 0,1 puntos por hora.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, quedando corregido el error material antedicho.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre. Lo que se publica para general conocimiento, signifi-

cando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

Purullena, 28 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Luis Martínez Alcalde.

NÚMERO 4.067

**AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)**

*Convocatoria y bases para selección de plaza de Policía Local*

**EDICTO**

D. Armando Moya Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salar,

**HACE SABER:** Por resolución de fecha 28 de junio de 2023, se aprobó la convocatoria y bases para la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de agente de la Policía Local de Salar.

Bases que han de regir la convocatoria de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Salar

OEP 2022 - Turno Libre

Denominación Puesto: Agente Policía Local

Nº plazas: 1

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Categoría: Policía del Cuerpo de la Policía Local de Salar

Grupo: C

Subgrupo: C1

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales,



se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2022.

## 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

## 4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 12'00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante tarjeta de crédito, o en cualquier entidad bancaria, adjuntando a la solicitud justificante de transferencia a la cuenta titularidad de este Ayuntamiento:

Entidad: CAIXABANK

Nº Cuenta: ES53 2100 2133 9513 0011 4439

Concepto: Policía + nombre y apellidos aspirante

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

## 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dic-

tará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza ma-

yor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Salar, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1.- Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.1.2.- Segunda prueba: conocimientos.

Constará de dos ejercicios independientes:

**EJERCICIO 1:** Consistirá en la realización de examen tipo test con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria. El ejercicio será eliminatorio.

**EJERCICIO 2:** resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. El ejercicio será eliminatorio.

Ambas pruebas serán independientes y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en cada una de las pruebas. La calificación final será la suma de ambos dividida por 2.

#### 8.1.3.- Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.4.- Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones

contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

Todas las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio, incluidos los dos ejercicios de la prueba de conocimientos.

#### 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

### 9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos, si los mismos no han sido presentados anteriormente con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al nú-

mero de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I

##### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

##### OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5'50	5'25	5'00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

#### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

#### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o "Síndrome de la bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

#### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoria-

sis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

#### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

#### 10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

#### 11. Trastornos psiquiátricos.

##### 11.1. Depresión.

##### 11.2. Trastornos de la personalidad.

##### 11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

#### 12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

#### 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

#### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Las Ordenanzas Municipales de Salar.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación. Declaraciones Responsables.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Salar, 28 de junio de 2023.-El Alcalde, Fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 4.064

## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)**

*Nombramiento de Concejales con delegaciones*

### **EDICTO**

A fecha 27 de junio de 2023 y al amparo del art. 43.4 y 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

### **RESUELVO**

Primero.- Delegar, con objeto de conseguir una mejor eficacia en la gestión de los servicios municipales, en los miembros de la Corporación que se relacionan, las siguientes funciones:



- D<sup>a</sup> Sandra Rosales Cuevas, Igualdad y Servicios Sociales.

- D. José Entrena Ávila, Hacienda y Empleo.

- D. Antonio Muñoz Rodríguez, Turismo, Comercio y Agricultura.

- D. Andrés Víctor Escobar Coca, Fiestas, Obras y Servicios.

- D<sup>a</sup> Antonia González López, Cultura y Educación.

- D. José Javier Sánchez Contreras, Deportes.

- D<sup>a</sup> Eva María Rico Arenas, Juventud.

Segundo.- Estas delegaciones comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta resolución.

Villanueva Mesía, 28 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 4.068

### **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)**

*Retribuciones de cargos de este Ayuntamiento*

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 27 de junio de 2023, ha acordado:

Primero.- Declarar los siguientes cargos con dedicación exclusiva.

• Cargo: Alcalde

1. Clase: Desempeño con dedicación exclusiva.

2. Justificación para atender dignamente las funciones de Alcaldía.

3. Retribuciones, catorce pagas mensuales al año con retribuciones brutas a razón de 2.549,76 euros/mes, doce ordinarias y dos adicionales, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre.

4. Efectividad: Desde el día 17 de junio 2023.

• Cargo: Concejales-Delegado de Fiestas, Obras y Servicios.

1. Clase: Desempeño con dedicación exclusiva.

2. Justificación para atender dignamente las atribuciones delegadas.

3. Retribuciones: Catorce pagas mensuales al año con retribuciones brutas a razón de 1.701,61 euros/mes, doce ordinarias y dos adicionales, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre.

4. Efectividad: Desde el día 27 de junio de 2023.

Segundo.- Darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan, no pudiendo percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las Sesiones de los órganos colegiados de esta Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75.5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villanueva Mesía, 28 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 4.011

### **AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local*

EDICTO

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 1401/2023, de fecha 22 de junio de 2023 con el siguiente tenor literal:

“Área: Secretaría

Expediente nº: 3777/2023.

Procedimiento: Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

DECRETO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Habiéndose constituido una nueva Corporación en sesión extraordinaria de Pleno de 17 de junio de 2023.

Informada por Secretaría del régimen de competencias previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1855 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, entre la Alcaldía y el Pleno, y la posibilidad de delegar en los demás órganos municipales las que así se establecen como delegables.

Estimando esta Alcaldía la conveniencia de establecer nuevas delegaciones en la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 23.4 de la Ley 7/85 citada, en relación con los artículos 43.2, 44, 52 y 53 y demás concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, La Junta de Gobierno Local, además de las funciones que a dicho órgano le atribuyen los citados artículos, ejercerá, por mi delegación, las siguientes, es por lo que,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar las siguientes competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

1º Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido

a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Quedan excluidos los contratos menores de obras, servicios y suministros que están delegados en el concejal de Economía, Hacienda y Contratación en decreto nº 1383/2023 de 19 de junio.

2º Competencias para la celebración de contratos privados, preparación y adjudicación, con independencia de la cuantía, siempre que sean de competencia de la Alcaldía.

3º La adjudicación de concesiones sobre los bienes inmuebles municipales, que sean competencia de la Alcaldía, y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. Quedan excluidos los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor que corresponderá al Pleno de la Corporación u órgano en quien delegue.

4º La concesión de licencias de uso o aprovechamiento especial de bienes municipales de dominio público. Así como la autorización de uso en precario de bienes patrimoniales, de acuerdo con el régimen previsto en la normativa de bienes aplicables, autonómica y estatal.

5º La aprobación de Convenios Administrativos, tanto con Administraciones Públicas, y entidades de derecho público, como con entidades privadas.

6º La aprobación de los proyectos de obras y servicios competencia de la Alcaldía, y que estén previstos en el Presupuesto.

7º La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

8º Concesión de subvenciones según los créditos consignados para este fin y dentro de los límites que para aprobación de gastos se establezca por el presupuesto municipal, y la justificación de dichas subvenciones.

9º Aprobación de los padrones fiscales cuya gestión corresponda a esta Entidad.

Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación mediante resolución motivada.

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, salvo en lo relativo al recurso de repo-

sición que será resuelto por el órgano delegante, la Alcaldía, que ostenta la competencia originaria.

SEGUNDO.- Revocar el Decreto de Alcaldía número 1804 de 20 de julio de 2021, así como cualquier otro anterior relativo a delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, y a los empleados municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Lo que se publica para general conocimiento

Documento firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Purificación López Quesada, fechado según datos que constan al margen lateral.

La Zubia, 23 de junio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 4.012

## **AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Decreto 1400/2023, modificación de delegación de competencias en los Concejales Delegados*

### **EDICTO**

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 1400/2023, de fecha 22 de junio de 2023 con el siguiente tenor literal:

"Área: Alcaldía/Secretaría

Expediente 3777/2023

### **DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LA DELEGACION DE COMPETENCIAS EN LOS CONCEJALES DELEGADOS.**

Con fecha 19 de junio de 2023 se ha dictado el Decreto nº 1383/2023 por el que se crean las Áreas Municipales de acuerdo con las concejalías delegadas.

Vista la conveniencia de aclarar las materias comprendidas en cada área y por tanto la competencia del concejal/a delegado/a:

A la Concejalía de Bienestar Social, Salud, Igualdad, Policía Local, Tráfico, Movilidad y Transportes se le añade Convivencia Ciudadana.

Así como a la Concejalía de Urbanismo, Desarrollo Local, Empleo y Medio Ambiente se le añade Actividades.

El área de actividades comprenderá tanto las Licencias de Apertura, Actividad y funcionamiento, compren-

didadas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, como las Declaraciones Responsables en esta materia.

Asimismo, en la Concejalía de Actividades se integran las autorizaciones comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos de Andalucía.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44 y 114 y ss. y 120 y 121 del RD 2568/1986, así como los artículos 9 y concordantes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias, de conformidad con lo establecido, de acuerdo con lo expuesto,

#### RESUELVO

PRIMERO: Modificar el Decreto nº 1383/2023 de 19 de junio de delegación de competencias de la Alcaldía en los concejales delegados en los siguientes términos:

A la concejalía de Bienestar Social, Salud, Igualdad, Policía Local, Tráfico, Movilidad y Transportes se le añade Convivencia Ciudadana.

Modificar la denominación de la Concejalía de Urbanismo, Desarrollo Local, Empleo y Medio Ambiente por Concejalía de Urbanismo, Desarrollo Local, Empleo, Recogida de residuos sólidos urbanos, Monte Público y Actividades.

El área de actividades comprenderá tanto las Licencias de Apertura, Actividad y Funcionamiento, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, como las Declaraciones Responsables en esta materia.

Asimismo, en la Concejalía de Actividades se integran las autorizaciones comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía.

SEGUNDO: Delegar en D<sup>a</sup> Rebeca Sánchez Molina, concejala de Bienestar Social, Salud, Igualdad, Policía Local, Tráfico, Movilidad, Transporte y Ocupación de Vía Pública, todas las competencias de Alcaldía relativas a Convivencia Ciudadana.

TERCERO: Delegar en D. José María Montoro Pérez, Concejale de Urbanismo, Desarrollo Local, Empleo, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Monte Público y Actividades, todas las competencias de la Alcaldía relativas a Licencias y Autorizaciones de Actividades, con el contenido expresado en el punto Primero.

CUARTO: En lo restante se mantiene íntegro el contenido del Decreto de Alcaldía nº 1383/2023 de 19 de junio.

QUINTO: Realizar las modificaciones oportunas en la configuración del gestor de expedientes, respecto a los órganos unipersonales, los circuitos de resoluciones y los circuitos de tramitación.

SEXTO: Notificar a los concejales delegados y dar cuenta a las áreas competentes.

SÉPTIMO: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar."

Lo que se publica para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa Dña. Purificación López Quesada, fechado según datos que constan al margen lateral.

La Zubia, 23 de junio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 4.054

## COMUNIDAD DE REGANTES ESCÚZAR-LAS TORRES

*Recibo cuota ejercicio 2023*

### EDICTO

SE HACE SABER, a todos los partícipes y usuarios de esta comunidad de regantes, que se haya confeccionado el padrón comprensivo de los recibos de la comunidad de regantes que tiene que pagar cada partícipe o usuario, de conformidad con la "Derrama para el ejercicio 2023", aprobada en la Junta General Ordinaria de fecha 22 de abril de 2023, que aprobó informó en su punto segundo del orden del día una derrama de 8,00 euros por marjal para gastos generales de mantenimiento y conservación de la comunidad de regantes presupuestados para el ejercicio 2023.

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos que tiene que pagar cada partícipe o usuario, se encuentra expuesto al público en la oficina de la Comunidad, sita en Cl. Portillo de Granada, s/n, C.P.: 18564, de la localidad de Colomera (Granada), por plazo de un mes a contar desde la publicación de este Edicto, teniendo el presente,

### ANUNCIO DE COBRANZA

El carácter de notificación a los obligados al pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El Pago de los recibos se efectuará mediante ingreso en efectivo con la carta de pago que emite la comunidad, o transferencia bancaria en los siguientes números de cuenta: ES60 3023 0026 5702 6002 6703, que la comunidad tiene abierta en Caja Rural de Granada, en la oficina sita en Cl. Juan Alonso Rivas, 38 de la localidad de Colomera (Granada), o a través de cualquiera de sus sucursales, en días laborables. O bien, en ES18 2100 4217 1113 0009 9569, que la comunidad tiene abierta en el banco CAIXABANK, en la oficina sita en Cl. Madrid, 10 de la localidad de Benalúa de las Villas (Granada), o a través de cualquiera de sus sucursales, en días laborables.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses y abarca desde el día 03 de julio de 2023 hasta el día 04 de septiembre de 2023. Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se abre automáticamente el periodo ejecutivo, y será exigido el pago de los recibos mediante el Convenio de Delega-

ción para la Gestión Recaudatoria, acordado entre la comunidad y la Excm. Diputación Provincial de Granada el 30 de octubre del 2015.

Granada el 30 de octubre del 2015.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Colomera, 28 de abril de 2023.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Antonio Pérez Castro.

NÚMERO 3.992

### **CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA**

*Expropiación forzosa finca nº orden de proyecto 203 y 204 en el término municipal de Vegas del Genil*

EDICTO

EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DÍLAR A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada).

EDICTO DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA SOBRE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y dado que se ha intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar o se ignora el lugar de la notificación del interesado, por medio del presente anuncio se cita a quien se indica a continuación, para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el lugar y durante el plazo que a continuación se establece, para ser notificado por comparecencia del acto administrativo que, así mismo, se indica:

\* Persona citada:

José Tejada Santaella

Titular de la finca nº orden de proyecto 203 y 204 en el término municipal de Vegas del Genil (Granada)

\* Actos administrativos notificados:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE HOJAS DE DEPÓSITO PREVIO: Decreto de aprobación de hoja de depósito previo e indemnización por perjuicios derivados de la rápida ocupación, en relación con la expropiación forzosa del "Proyecto de Construcción de Agrupación de Vertidos Dílar a la EDAR de los Vados (Granada)".

Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados deberán comparecer para ser notificados en la sede del Consorcio de la Vega Sierra Elvira situado en la calle Doctor Jiménez Rueda, nº 10 de Atarfe (Granada), en el

plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Atarfe, 22 de junio de 2023.-La Gerente del Consorcio de la Vega Sierra Elvira, fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 4.148

### **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADIX**

*Nueva constitución de la Junta Electoral de Zona de Guadix, elecciones generales 2023*

EDICTO

D<sup>a</sup> Antonia Rosario Rico López, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Guadix,

HACE SABER: Que en el día de la fecha se ha constituido esta Junta con la siguiente composición, por renuncia admitida a la anterior vocal no judicial y nombramiento de una nueva:

Presidente: D<sup>a</sup> Sonia Quesada Cazalla.

Vocal Judicial: D. Alfonso Peralta Gutiérrez

Vocal Judicial: D<sup>a</sup> Alexia Gómez Rodríguez

Vocal no judicial: D. Jesús Álvarez Saavedra.

Vocal no judicial: D<sup>a</sup> Sonia Soria Martínez.

Y para su publicación en el B.O. de la Provincia, expido y firmo el presente.

Guadix, 30 de junio de 2023.-La Secretaria. ■